

Examinan en uno, son distintos los medios de que se vale la R.^a Chancilleria, para ver si puede lograr que se verifiquen sus sus-
 tar yntenciones, destruyendo abolutam^{te} un abuso que tanto
 Perjuicio causa á el Estado en comun, y de consiguiente somos de pa-
 recer por lo que haze á este punto, que Dexera V.S. hacer p.^a q.^a
 se Cumpla Exactam^{te} con lo que se previene p.^a dha R.^a Carta Circular
 dando para ello las Providencias correspondientes.

Las Replac^{as} baxo que habra de entenderse el Fermi. q.^o se
 pide, aparecen de ella misma: Por Decretado es facil hacer con-
 tar, que en el Dia no se forman padrones con distincion de estados
 por los Gravissimos yncombenientes que segun tenemos entendido
 se experimentaron en otros tiempos, y es regular que sobre este asun-
 to se hubiere formado Expediente conexasndole V.S. en sus Archivos
 ni menor se haze para repartim^{to} de contribuciones, Cargas con-
 zigiter, Alzamientos, y Pagos, por que por lo que haze á con-
 tribuciones se pagan de proprio, segun que tambien nos parece
 habiendo intervenido en esto varios Reales Decretos, q.^o de la mis-
 ma Manera conexasra V.S. en el Archivo, y por lo q.^o haze á
 las Demas Cargas se sabe que las sufre el Vecino que notoriam^{te}
 no goza de Exepcion, y quando por equivocacion, ó ygnorancia
 se falta á esta formalidad, es publico que haciendose constar del
 Privilegio que le compete para libentaxre de dhar. Cargas, se le
 Exonera de ellas á quien las reclama.

El Otro Fermi. que se pide relativo á los Alzamientos para
 Militias, Quintas, y sorteos, puesto que tampoco se haze con
 distincion de estados, sino que se forma de todo el Vecindario con

